



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

### **C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTINEZ DOMICILIO IGNORADO.**

----- LA **LICENCIADA MARIA INES CASTILLO TORRES**, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS POR AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, RADICO EL EXPEDIENTE NUMERO **00094/2020**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LA **LICENCIADA IDIDA ANALY GOMEZ CRUZ**, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE **MARTIN ALBERTO CORONA MARTINEZ**, A QUIEN LE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:-----

-----"1.- Al **C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTINEZ**, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que senalo: **A).**- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecucion de la GARANTIA HIPOTECARIA constituida y consignada en el contrato de CONTRATO APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantia que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó HIPOTECA EN GARANTIA DEL PAGO DEL CREDITO CONCEDIDO A SU FAVOR par mi representada. **b).**- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plaza para el pago del credito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los terminos y condiciones solicito a ese H. JUZGADO SE DECLARE JUDICIALMENTE EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, base de la accion; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la clausula VIGESiMA PRIMERA DEL ANEXO A, del documento fundatorio de esta accion y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. La anterior es asi, en virtud de que la parte demandada no realizo mas de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificacion de adeudos que se acampana a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan tados los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, asi como el mes al que correspondio cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada. **c).**- La cancelacion del credito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el numero de credito 2809126615, dispuesto y destinado par el reo procesal para la adquisicion de la vivienda que mas adelante se identificara; el referido credito consta en el CONTRATO APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, base de la accion que se acompaña a la presente demanda como anexa 2., **d).**- Como procedencia de la accion, se reclama por concepto de CAPITAL al dia 01 de diciembre de 2019, el pago de la Cantidad de 109.1260 vsmm (ciento nueve punto un mil doscientos sesenta veces el salaria minima mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$272,759.12 (doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional) 10 cual acredita con la certificacion de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3. La anterior es asi en virtud de 10 siguiente: En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el credito es importante mencionar que en base al articulo 44 de la Ley del Instituto del Fonda Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los creditos otorgados en veces salario minima, en el evento de que el salaroa minima se incremente por encima de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACfUALIZACION, el Instituto no padra actualizar el saldo en moneda nacial de este tipo de creditos a una tasa que supere el crecimentia parcentual de dicha UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION durante el mismo año, ello con base en 10 establecido en la propia ley del Infonavit asi como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federacion para los efectos de establecer el Valor del Salario Minino Mensual de fecha 27 de Enero de 2016 conforme a 10 dispuesto en sus Articulos Transitorios

Sexto y Septimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un credito se otorgue en la unidad de valor de VECES SALARIOS MINIMOS, su cumplimiento tambien se debera de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espiritu de la norma de proteccion al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualizacion que tiene cada ano la unidad sera el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario minimo general vigente en la republica y la tasa de inflacion interanual, haciendo este silogismo se concluye que para el ano 2019, el portafolio hipotecario denominado en salarios minimos se debera actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y actualizacion (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del salario minimo para el 2019, el cual fue de 5.00%. Lo anterior tiene sustento en la siguiente informacion oficial: • La Comision Nacional de Salarios Minimos (CONASAMI), defino para 2019 un aumento de \$9.43 del Monto Independiente de recuperacion (MIR), mas un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el salario minimo general en 2019 es \$102.68 pesos diarios. 1 • El instituto nacional de Estadistica y Geografia (INEGI), determino que el **crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualizacion para 2019 sera de 4.83%**. con lo que el valor monetario de la UMA sera de \$84.49 pesos diarios. Aunque el nuevo valor de la UMA entro en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado articulo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su portafolio hipotecario en salarios minimos **una vez que se conoce** tanto el crecimiento del salario minimo como el Incremento de la UMA. Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVI **procedio a actualizar su portafolio hipotecario en salarios minimos a partir del mes de enero de 2019**. Los creditos en salarios minimos se actualizaran en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este ano sera de \$82.22 pesos diarios. Dado que los creditos originarios en salarios minimos ya no se actualizan anualmente solo en terminos del incremento del salario minimo, sino que, a partir de la reforma a la ley de Infonavit de abril de 2016, estos, se ajustan con lo que resulte menor entre el Incremento porcentual del salario minimo y el crecimiento porcentual de la UMA, **el valor monetario de estos creditos ya no correspondera ni al valor del salario minimo, ni al valor de la UMA**. Para capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los creditos del Infonavit denominados en salarios minimos. Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el *valor* diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el credito en la especie es de **\$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)** cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de **\$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**. Por ultimo es importante precisar que la informacion aqui plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza publica de tal informacion y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federacion identificada con el rubro "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURISDICCION ...** " *En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se obtiene de* multiplicar el salario diario *vigente* en el Ciudad de Mexico (en este caso a partir de enero de 2019) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de **\$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)** esto a su vez, se multiplicara por treinta y cuatro dias (al dividir los 365 dias del ano por los doce meses, se obtiene el promedio de **30.4**, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 dias), obteniendo asi el salario minimo mensual, mismo que se multiplica por las veces de salario minimo mensual que me representada le otorgo al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera: **e).- Asi tambien se les reclama del C. por concepto de intereses generados al dia 01 de diciembre de 2019** la cantidad de **21.3990 vsmm (veintiun mil punto tres mil novecientos noventa veces el salario minimo mensual) veces el salario minimo mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de Mexico**. cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emision de la Certificacion de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$ **53,486.54 (cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos/100 moneda nacional)** mas los que se sigan generando hasta la total liquidacion del adeudo origen del presente juicio situacion que me permito **acreditar con la referida certificacion de adeudos que se anexa al presente** escrito. La cantidad en pesos que se reclama en esta prestacion se desprende de la explicacion realizada en la prestacion d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en terminos del principio de economia procesal **f).- Asi tambien se les reclama, por**

**concepto de seguros vencidos generados al día 01** de diciembre de 2019 y que se encuentran identificados en el eertifieado de adeudos como TOTAL ACCESORIOS, euyo manto es 0.3110 vsmm (punto tres mil ciento diez veces el salario minimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emision de la Certificacion de Adeudos es de \$777.34 (setecientos setenta y siete pesos 34/100 moneda nacional) que se acompaña a la presente demanda, mas los que se sigan generando hasta la total liquidacion del adeudo origen del presente juicio, situacion que me perm ito acreditar con la referida certificacion de adeudos que S8 anexa al presente escrito asi como con el contrato base de la accion. La cantidad en pesos que se reclama en esta prestacion se desprende de la explicaclon realizada en la prestacion d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en terminos del principio de economia procesal **g).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha** en que se cubra la suerte principal reclamada a razon de la tasa del 5.4% anual. Par lo que el credito que el acreditado al no cubrir oportunamente a mi representada las amortizaciones del credito ejercido a tal tasa anual. **h).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha** en que se cubra la suerte principal reclamada a razon de la tasa del 9.00% anual pactada para tal efecto en el documento base de la accion, 105 cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecucion de sentencia. **I).- Que las amortizaciones realizadas par el hoy demandado, respecto del credito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con 10 dispuesto en el segundo parrafo del articulo 49 de la LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VMENDA PARA LOS TRABAJADORES: "Tratandose de creditos otorgados para la adquisicion de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se daran por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en a/guna de las causales sefialadas en el parrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda debera desocupar/a en un termino de 45 dias naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo. En el caso del parrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a titulo de pago par el usa de la propia vivienda, k).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este juicio".- Y mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASIMISMO SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO, HACIÉNDOSE SABER AL **C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTINEZ**, QUE DEBERÁ DE PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA DENTRO DEL PLAZO DE **SESENTA DIAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO.-----  
----- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A **12 de enero de 2021.-**  
DOY FE.-----**

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIA INES CASTILLO TORRES**  
Jueza Quinto Civil de Primera Instancia

**LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL**  
SECRETARIA DE ACUERDOS

L'CVC

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000009436391

Archivo Firmado: 23\_EDICTO\_EX\_00094-2020\_41\_12-01-2021\_15-25-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	MARÍA INÉS CASTILLO TORRES	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000004288	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2021-01-13T18:15:31Z / 2021-01-13T12:15:31-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	27 6d bf 58 a1 e8 12 44 b7 08 59 60 e3 da 85 27 d3 5b 22 4e 81 26 d2 d6 f6 be 6b 54 15 2d 62 08 1f 48 ab 53 f7 97 c7 85 9b 69 82 b3 0d ec 87 80 33 48 32 f0 37 d3 39 cd 36 5b e2 cc e2 d4 ab dd 09 4d d7 f2 bb 15 16 e9 b4 1d 4b b2 c3 f7 4c 4c 30 33 7a e5 c2 f5 03 6a f1 20 02 b6 0c 90 52 73 31 ca 96 f2 b3 92 56 87 99 11 b0 3e e4 30 eb e9 f0 4d 11 04 4d 11 41 ab b6 3c 25 3b 73 8d 97 b7 d2 2f 8f 6e 65 98 d2 ac 70 59 e0 df 6a 54 ef 37 ff a8 ca 4c 89 cf d0 19 11 fd 95 8d d6 6a ae db 37 67 b0 b8 d2 dd a1 91 a7 5e 29 46 2b de f0 01 22 3d 4c 86 57 b7 57 49 95 de d1 bc c5 fa 40 86 c0 9f a0 6d 87 62 a5 75 84 b6 75 aa f1 1a 7d b8 6c 75 59 eb 56 32 27 10 1b 6c 44 b0 9e 67 cc 5a fb 15 56 87 4a 3a 88 6a b1 d5 e7 56 20 41 7f e8 ea 61 6c 89 54 7d bf 0e 9e 10 f8 8b 0e e1 33 bb			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2021-01-13T18:15:32Z / 2021-01-13T12:15:32-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000004288			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000009441612

Archivo Firmado: 23\_EDICTO\_EX\_00094-2020\_41\_12-01-2021\_15-25-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000004412	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2021-01-13T20:48:00Z / 2021-01-13T14:48:00-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	17 78 59 1a 73 5d d7 21 e4 37 e8 1e 77 16 09 72 47 9d ac 8b 97 29 6b 93 d7 ef a3 03 7b f8 a7 17 cb cd 0e 08 12 b9 90 51 75 70 66 2c fe bf 6c 55 71 94 e4 ac 58 8c a8 a2 b2 8c bb 8d de 7a 52 3f 6f 6b 1e 72 ad 28 09 5e 5d 10 49 30 7d 27 1d 85 4e 8c 20 a3 14 fa 3e 9d 16 cd 41 a7 b2 f5 36 ee 55 4e 5b a4 e7 e7 8b 53 8d 39 e1 0b 16 f4 39 66 3f 4b dc a5 dd fe bc 8f 60 54 91 7b ae 04 49 f9 ba 74 5d f2 20 1e 02 3e 26 36 b5 a3 be 1e 7a d0 f1 a0 a5 82 21 9a d0 b5 5a 88 c1 f2 fc 16 4c 0c 90 65 4d 0c 91 c5 8e a7 f4 82 62 fd f8 5a 4f 0a 54 88 01 de e3 c8 65 5b f8 f6 51 80 44 6d 64 9e b2 e5 c1 2c 42 bb 8b d8 02 3c 98 54 59 6f c7 ff 06 c8 d8 5f 52 4d 50 b5 2c 79 ac 3e 9b 6a 39 13 ca 69 b5 21 23 9d 48 b8 5e 6d 1f 25 2b ec 00 2a 47 4e da 2b ff d4 6e f4 d7 55 79 3f bb a0 54 d3			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2021-01-13T20:48:00Z / 2021-01-13T14:48:00-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000004412			

